UNIVERSIDAD DEL NORTE
PUBLICADO PAGINA WEB

13-JUN-2023

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vigilada Mineducación

Universidad del Norte

Vicerrectoría Académica

Resolución No. 2 de junio 13 de 2023

"Por la cual se expiden algunas disposiciones relacionadas con la homologación de asignaturas en los casos de transferencia externa, equivalencia en la escala de calificaciones y su certificación."

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 6 de la resolución rectoral No. 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de Estudiantes, la escala de calificaciones adoptada por la Institución para los programas de pregrado es numérica, de 0.0. a 5.0;

Que, en los casos de transferencia externa, dentro de los requisitos previstos en el artículo 5 de la resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica, se encuentra la del "certificado de notas emitidas por la universidad de origen" así como la "copia de las parcelaciones o programas cursados".

Que para que dichas asignaturas sean reconocidas por la universidad, es necesario adelantar el proceso de homologación de asignaturas las cuales debieron aprobarse según la escala de calificaciones de la institución donde fueron cursadas;

Que en el caso en las que dichas escalas no correspondan con las establecidas para la Universidad, la División Académica deberá establecer y documentar la respectiva tabla de equivalencia al momento de autorizar la homologación, con el fin de definir la nota numérica correspondiente a la escala utilizada en Uninorte. La oficina de Registro certificará de acuerdo con lo definido en el proceso de homologación.

Que para los casos en los que las asignaturas ya fueron objeto de homologación, pero las escalas de calificaciones son diferentes a las de la Universidad, la oficina de Registro solicitará a la División Académica, siempre que sea posible, efectuar la respectiva equivalencia indicando en el certificado lo pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las Divisiones Académicas, al momento de hacer el estudio de homologación de asignaturas por transferencias externas, en aquellos casos en los que la escala de calificaciones de las instituciones de origen no sea igual a la escala aplicable a la Universidad, deberán hacer, en forma motivada, la respectiva equivalencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Registro podrá certificar en el caso de las asignaturas homologadas, la calificación de los estudiantes a partir de la respectiva equivalencia, dejando anotación de lo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de las asignaturas ya homologadas y siempre que repose información sobre las calificaciones, la oficina de Registro podrá solicitar a la División Académica, hacer la respectiva equivalencia con el fin de poder proceder a certificar, siempre que sea procedente.

La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

Publíquese y cúmplase,

Dado en el área metropolitana de Barranquilla a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JOACHIM HAHN
Vicerrector Académico

Vobo: Secretario General